

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que viene con providencia del superior que modifica parcialmente la decisión. Sírvase proveer lo pertinente. Santiago de Cali, 24 de junio de 2025.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).
Interlocutorio No 823/

Referencia:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación:	760013103018-2023-00179-00
Accionante:	ANA MILENA SALAS y OTROS
Accionada:	HDI SEGUROS S.A. y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante acta No 86 de fecha 23 de mayo de 2025, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. Homero Mora Insuasty resolvió

“PRIMERO: REVOCAR el numeral 4º del fallo apelado y, en su lugar, **CONDENAR** a Luis Miguel Quintero García y Marcela Quintero Rivera a pagar a título de daño moral en beneficio de Ana Milena Salas, Jhon Keneddy Montenegro Salas, Jimmy Lewis Montenegro Salas y Luz Nohemy Salas la suma de 30 s.m.l.m.v. para cada uno. **ADICIONAR** la sentencia censurada en el sentido de ORDENAR que HDI Seguros S.A., está obligada al reembolso o reintegro de la suma a que fue condenada su asegurada, en estricta conformidad con el clausulado convenido.

Y **CONFIRMAR** en lo demás.

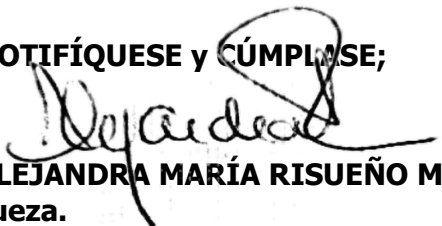
SEGUNDO: Condenar en costas de esta instancia a los demandados en un 80% en favor de los demandantes. Inclúyase en la liquidación la suma de \$2´400.000 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia.”

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el magistrado Dr. HOMERO MORA INSUASTY del Tribunal Superior – Sala Civil, en acta No 86 del 23 de mayo de 2025 de conformidad con el artículo 329 del C. G. del P.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza.